



A través del Portal del SAT, se ha dado a conocer la 3ª Versión Anticipada de la 3ª Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, mediante la cual se reforman las reglas 2.7.1.7. y 2.7.1.9., y nacen las reglas 2.7.1.51., 2.7.1.52., 2.7.1.53., 2.7.1.54., 2.1.7.55., 2.1.7.56. y 2.1.7.57., todas relacionadas al CFDI con Complemento Carta Porte

A continuación, te dejamos saber los cambios sustanciales en relación con el CFDI con Complemento Carta Porte

2.7.1.7. Requisitos de las representaciones impresas del CFDI

Se adiciona la obligación de agregar en la representación impresa “PDF”, los datos establecidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que cabe mencionar que aún no ha sido modificado y la última publicación de este en el Portal del SAT es del 01/06/21

2.7.1.9. CFDI de tipo ingreso con el que se acredita el transporte de mercancías

Se reforma por completo la regla, quedando destinada específicamente a la emisión del CFDI de Tipo Ingreso con Complementos Carta Porte para los siguientes casos:

- Transporte de mercancías por vía terrestre, férrea, marítima o aérea
- Mensajería y paquetería
- Servicio de grúa
- Traslado de valores
- Traslado de mercancías y residuos peligrosos

Se acreditará la legal estancia y tenencia con el CFDI de Ingreso con Complemento Carta Porte ya sea en papel o digital y cuando se trate de mercancías de procedencia extranjera, dicha acreditación se dará si se integra el número de pedimento de importación.

Quien contrata el servicio deberá proporcionar la información necesaria y requerida para la generación del CFDI, y en caso de traslados sin el CFDI o sin la información correspondiente, tanto quien contrata el servicio como el Transportista serán responsables ante la Autoridad

2.7.1.51. CFDI con el que los propietarios, poseedores, tenedores, agentes de transporte o intermediarios pueden acreditar el traslado de bienes o mercancías

Se adiciona esta regla para establecer de manera particular a los propietarios, tenedores o poseedores de mercancías que sean transportados por ellos mismos, es decir, con sus propios medios de transporte, la obligación de emitir el CFDI de Tipo Traslado con Complementos Carta Porte.

Esto será aplicable tanto para el traslado de mercancías, como para el arrastre mediante grúa o traslado de valores en cualquier medio de transporte

De igual forma, cuando el traslado de mercancías sea a través de un agente de transporte o intermediario, aplicara la emisión de un CFDI de Tipo Traslado con Complementos Carta Porte



Se acreditará la legal estancia y tenencia con el CFDI de Traslado con Complemento Carta Porte ya sea en papel o digital y cuando se trate de mercancías de procedencia extranjera, dicha acreditación se dará si se integra el número de pedimento de importación.

2.7.1.52. Traslado local de bienes o mercancías

No será necesario emitir el CFDI con Complementos Carta Porte y por el contrario se deberá emitir un CFDI ya sea de Ingreso o de Traslado según sea el caso, al que se le declare la clave de producto y/o servicio únicamente, esto siempre y cuando no sea necesario transitar por tramos de jurisdicción federal

2.7.1.53. Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de paquetería o mensajería

Las Empresas de paquetería y mensajería, por el servicio prestado podrán emitir un CFDI tipo Ingreso sin Complementos Carta Porte, declarando en el nodo "Concepto" las guías amparadas

En lo relativo al traslado de mercancías, se acreditará de la siguiente manera:

- Primera y última milla sin transitar por tramo de jurisdicción federal, se emitirá un CFDI de Traslado sin Complementos Carta Porte, registrando los números de guía amparadas.
- Etapa intermedia, se emitirá un CFDI de Traslado con Complementos Carta Porte por cada tramo en el que se cambie el medio de transporte, en el que estén registradas las guías declaradas en el CFDI de Ingreso del Servicio

Si la empresa de paquetería o mensajería contrata a un Transportista, este último deberá emitir un CFDI de Ingreso con Complemento Carta Porte para acreditar el traslado de las mercancías.

2.7.1.54. Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de traslado de fondos y valores a nivel local

No será necesario emitir el CFDI con Complementos Carta Porte y por el contrario se deberá emitir un CFDI de Ingreso al que se le declare la clave del servicio únicamente, siempre y cuando no sea necesario transitar por tramos de jurisdicción federal

2.1.7.55. Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de grúas, servicios auxiliares de arrastre y salvamento a nivel local

No será necesario emitir el CFDI con Complementos Carta Porte y por el contrario se deberá emitir un CFDI de Ingreso, siempre y cuando no sea necesario transitar por tramos de jurisdicción federal



2.1.7.56. Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos a nivel local

Cuando realicen el traslado por medios propios, deberán emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte, al que deberán incorporar el complemento Hidrocarburos y Petrolíferos, siempre y cuando no sea necesario transitar por tramos de jurisdicción federal

Si se contrata a un Transportista, este último deberá emitir un CFDI de Ingreso con Complemento Carta Porte para acreditar el traslado de las mercancías al que deberán incorporar el complemento Hidrocarburos y Petrolíferos

2.1.7.57. Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte consolidado de mercancías

En el transporte de carga consolidada, por el servicio prestado podrán emitir un CFDI tipo Ingreso sin Complementos Carta Porte, debiendo identificar mediante una clave o número de identificación único a cada una de las cargas y registrarlos en los nodos "Concepto"

En lo relativo al traslado de mercancías, se acreditará de la siguiente manera:

- Primera milla sin transitar por tramo de jurisdicción federal, se emitirá un CFDI de Traslado sin Complementos Carta Porte, registrando los números de identificación asignados.
- Etapa intermedia, se emitirá un CFDI de Traslado con Complementos Carta Porte por cada tramo que implique un cambio de medio de transporte en el que estén registrados los números de identificación asignados en el CFDI de Ingreso del Servicio y el folio de este último.
- Última milla sin transitar por tramo de jurisdicción federal, se emitirá un CFDI de Traslado sin Complementos Carta Porte, registrando los números de identificación asignados y el folio del CFDI de Ingreso previamente generado.

Recordemos que conforme a la Regla 1.8 de la RMF, el beneficio de la prórroga de la regla 2.7.1.9. ya tiene aplicación

ML ASESORIA ADUANAL